

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA” Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En València, a la fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, José Luis Moreno Maicas, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidente del **OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA** (en adelante el ORGANISMO), en virtud de la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia núm. 80, de 27 de marzo de 2024, y asistido por el Secretario, Jonatan Baena Lundgren.

Tiene su domicilio social en el Paseo de la Alameda núm. 30 (46023) de Valencia y su NIF es P-9625223-D.

**Y DE OTRA PARTE**, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 16.2 letra b) y 21 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades ejecutivas y otorgamiento de poderes en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, en fecha 10 de marzo de 2021, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

**I.** – Que el **OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA** (el ORGANISMO), según se dispone en sus Estatutos rectores, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del Ayuntamiento de Valencia, quien le encomienda, en régimen de descentralización, la organización y administración de cualquiera de los servicios públicos de índole artística en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas a los municipios, así como todo tipo de actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, fundamentalmente cuando comprende las artes musicales, teniendo capacidad jurídica y de obrar propia a través de sus órganos de gobierno y administración.

**II.** – Que el ORGANISMO, en el desarrollo de su función pública en el ámbito de la cultura musical, tiene como uno de sus objetivos principales la colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas, en el ámbito de la difusión musical, correspondiéndole, de entre los fines recogidos en el artículo 5 de sus Estatutos, seleccionar actividades que, por su variedad y atractivo, estén dirigidas a diferentes públicos, promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población, convertir los conciertos en un bien social, organizar los conciertos de la Orquesta de Valencia dentro de los ciclos del Palau o de forma individualizada, así como crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen de marca “Palau de la Música” i “Orquesta de València”. Por ello, está interesado en colaborar con otras entidades valencianas para promocionar una programación de calidad y excelencia en el ámbito musical, posibilitando la suscripción de convenios en el ámbito de la música sinfónica, con el fin de llegar a la mayor parte de los públicos.

**III.** – Que FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a

la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Tal y como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

**IV.** – Entre las actividades encargadas a la FGUV se encuentra la dirección técnica y producción ejecutiva del “Festival Serenates”, que celebra este año su XXXVII edición, ofreciendo al público valenciano, en el Claustro del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, una programación musical compuesta e interpretada principalmente por músicos valencianos.

El “Festival Serenates” ha tenido desde siempre un rotundo éxito de público. Su programación cuenta con la buena predisposición del público a disfrutar de la música al aire libre, de las noches de junio y julio con un clima agradable y en un entorno privilegiado como es el Claustro de La Nau.

**V.** – Que, ambas entidades, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesadas en establecer una colaboración para la realización, por parte de la Orquesta de Valencia, de un concierto dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2024.

**VI.** – Es por ello que, ambas partes están interesadas en firmar el presente **convenio de colaboración**, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines. Rigiéndose por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todo sujetándolo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el ORGANISMO y la FGUV, para la realización, por parte de la Orquesta de Valencia, de un concierto dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2024, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

### **SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONVENIO**

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración, por su propia naturaleza – la celebración de actividades de carácter cultural y su difusión –, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El ORGANISMO se compromete a:

- La participación de la Orquesta de Valencia en un concierto, dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2024, que tendrá lugar el viernes 28 de junio de 2024 en el Claustro del Centre Cultural La Nau.
- Que, en el citado concierto, y como parte de su programa de formación, colaborará una selección de miembros de la “Orquesta Filarmónica de la Universitat de València”, que serán seleccionados/as en función de la instrumentación facilitada por la oficina técnica de la Orquesta de Valencia, y a criterio de su Director. Los/as estudiantes no recibirán ninguna remuneración económica por su participación.

- La gestión y recaudación de la venta de entradas, o distribución de las invitaciones, en su caso, por lo que respecta al concierto realizado por la Orquesta de Valencia.
- La correspondiente liquidación, en su caso, de derechos a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
- La contratación (con su correspondiente caché) tanto del Director como de el/la solista interviniente en el concierto.

La FGUV se compromete a:

- La gestión y contratación de la infraestructura técnica necesaria para el correcto desarrollo del concierto a realizar por la Orquesta de Valencia dentro de la programación prevista en el “Festival Serenates” 2024, tales como, escenario, equipamiento de luz y sonido, etc.
- La gestión del personal técnico de sala, de accesos, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc., necesario para la actuación.
- En congruencia con el punto segundo de las obligaciones asumidas por el ORGANISMO, la FGUV facilitará la participación de los/as estudiantes de la “Orquesta Filarmónica de la Universitat de València”, seleccionados/as en función de la instrumentación facilitada por la oficina técnica de la Orquesta de Valencia.
- La publicidad y promoción del concierto, objeto de este convenio, así como asumir todos los gastos derivados de las acciones publicitarias, de comunicación, redes sociales, y cualquier otra que se considere necesaria, en cualquier soporte.
- En el caso de que el presente convenio genere obligaciones económicas para la FGUV, estas irán a cargo del encargo de gestión recibido de la Universitat de València.

#### **CUARTA. –DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, su colaboración en el marco del presente convenio, autorizando, de forma expresa, el uso de su denominación, marca y logotipo e imagen.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo del ORGANISMO se insertarán en los comunicados previa revisión y conformidad de ambas partes.

#### **QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, y con el correcto desarrollo del concierto a realizar por la Orquesta de Valencia, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por el ORGANISMO.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas o los conflictos que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, reuniéndose siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

#### **SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y estará vigente hasta que finalice el concierto de la Orquesta de Valencia programado dentro del “Festival Serenates” 2024.

#### **SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivadas de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

## **OCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.

En este caso, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas.

Se entenderá, en todo caso, como un supuesto de fuerza mayor, sucesos tales como incendios, inundaciones, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En todo caso, la causa de fuerza mayor deberá ser justificada convenientemente.

- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originen este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En el caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

#### **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

Ambas partes deben cumplir sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas en la normativa básica estatal – Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno –, como en la normativa autonómica – Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana –.

#### **DÉCIMA. – NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones las que se señalan a continuación:

Por parte del ORGANISMO:

Miguel Ángel Valiente (Relaciones Públicas del ORGANISMO)

Dirección: Paseo de la Alameda núm. 30 (46023) de Valencia

Teléfono: 963.375.020

e-mail: [contratacion@palauvalencia.com](mailto:contratacion@palauvalencia.com)

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: 96.353.10.63

e-mail: [fguv@uv.es](mailto:fguv@uv.es)

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Así mismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

#### **UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

**Ester Alba Pagán**  
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

---

**José Luis Moreno Maicas**  
Presidente Palau de la Música,  
Congressos i Orquestra de València

---

**Jonatan Baena Lundgren**  
Secretario Ayuntamiento de Valencia

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.

**Anexo 1**

**PROGRAMA CONCIERTO OV SERENATES 2024**

28 de junio de 2024, viernes. 22:00h

**SERENATES**

**Jacobo Christensen**, violín  
**ORQUESTA DE VALÈNCIA**  
**José Fabra**, director

G. Bizet      Sinfonía en Do Mayor

A. Dvorák      Romanza en Fa m, op.11, para Violín y Orquesta

Ch. Gounod      Sinfonía nº 2 en Mib M